



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DESERTIFICACION
PERÍODO LEGISLATIVO 2014 – 2018
Acta de la 31ª sesión, especial
Lunes 5 de enero de 2015, de 15:35 a 17:38 horas.

Discusión particular del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-17)

ASISTENCIA

Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Jorge Insunza Gregorio de las Heras, **Luís Lemus Aracena (presidente)**, Andrea Molina Oliva, Yasna Provoste Campillay, Raúl Saldivar Auger y Matías Walker Prieto.

Asimismo, Juan Antonio Coloma Álamos.

Diego Paulsen Kehr reemplazó a Jorge Rathgeb Schifferli.

Invitados: Joaquín Villarino, presidente; José Tomas Morel, fiscal, ambos por el Consejo Minero. Rodrigo Mundaca y Felipe Grez Moreno, voceros del Movimiento Social por la Recuperación del Agua y la Vida. Tatiana Celume Byrne, asesora legislativa de la Dirección General de Aguas. María Paz Barriga, asesora Segpres. Rodrigo Herrera, asesor Conaf.

Asesores: Marcia Carrasco e Iván Oyarzún (Cristina Girardi). Sara Larraín (Daniel Melo). Yasna Bermúdez (Raúl Saldivar). Elir Rojas Calderón (senadora Adriana Muñoz).

Público asistente: Magdalena Donoso, por las Generadoras de Chile AG. Colombina Schaeffer y Pamela Poo, por Chile Sustentable. Antonio Maldonado, por EELAW – SONAMI. Alejandro Zauschkevich G., por Carey y Cía. Jorge Chávez, RevelaTV Nacional Peñalolén.

ACTAS

El acta de la sesión 25ª se aprobó por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª se colocaron a disposición.

(Para conocer actas, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=720)

CUENTA

El Secretario informó que se recibió el siguiente documento:

1. De la **bancada Renovación Nacional**, informando el reemplazo por esta sesión del diputado Jorge Rathgeb Schifferli por Diego Paulsen Kehr.

ACUERDOS ADOPTADOS

No hubo.

(Para conocer oficios, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_oficios.aspx?prmID=720)



ORDEN DEL DIA

1. Proyecto de ley

(Ant: Sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 25ª, 26ª, 28ª, 29ª y 30ª del periodo legislativo 2010-2014, y 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª del presente.

Asimismo, http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7936&prmBL=7543-12)

El **presidente del Consejo Minero** indicó que ante la opinión de que el sector constituiría el mayor consumidor del recurso, no es así, ni siquiera en el norte del país. Al respecto, en www.conserjomintero.cl/agua se expone la información relativa al consumo del agua en el sector, iniciativa informativa que no ha realizado ningún otro sector económico.

La minería consume sólo el 5% del agua continental, pues el agua de mar se ha ido incorporando para el desarrollo de nuevos proyectos. Entre 2009 y 2013, el consumo ha sido estable en 12,5mt3/s, y cada vez el consumo ha sido más eficiente, pues han aumentado la producción pero disminuye el consumo. Junto al uso de agua de mar, un factor relevante en la eficiencia ha sido la reutilización.

Así, la minería no es el mayor consumidor; es el único sector que para la asignación está expuesto a evaluación ambiental; es el que tiene mayor eficiencia, no por virtud sino por necesidad evidente, pues el recurso es escaso; y se ha utilizado agua de mar lo que constituye un proceso de innovación relevante.

Como comentarios generales al proyecto de ley, indicó que la reforma si bien soluciona algunos problemas reales no aborda el tema de la institucionalidad, que está además comprobado por el informe del Banco Mundial que es una institucionalidad burocrática, pero ello no es suficiente para oponerse al proyecto. Estimó razonable priorizar el consumo humano y saneamiento, aun cuando la cuestión era que no se vaya más allá en materia de reasignaciones, pues podría generar problemas entre sectores económicos.

Sobre dudas de constitucionalidad, no era su materia referirse al tema, pero una vez despejadas, no veían problemas en que hubiese causales de caducidad. Ello, pues la acumulación de recursos no aparejados a uso real debía ser sancionado, estaba de acuerdo en que el agua de los glaciares fuese explicitado como bien nacional de uso público. Si se dejaba explícito era más que razonable.

A modo de evaluación general, señaló que hacía falta abocarse a ciertos temas, y en lo abocado, se requerían ciertas precisiones. Así, se requería precisar el concepto de interés público. No se define qué es el interés público, y ello abre un riesgo a la discrecionalidad, por lo que requería mayor precisión, y aun cuando se podía interpretar y vincularlo al cumplimiento de la función de subsistencia, valía la pena explicitarlo, pues en el nuevo artículo 147quáter, al disponer “con la sola finalidad de garantizar los usos de la función de subsistencia, y fundado en el interés público”, daría a entender que el interés público sería un concepto diferente a la protección de la función de subsistencia.

La diputada **Provoste** señaló que lo perseguido es el bien común.

El **presidente del Consejo Minero** señaló que la discusión podía ser aceptada, pero como se aplicaba a un caso puntual, si se podría restringir el uso por cualquier concepto vinculado al bien común, habría un espacio a la discrecionalidad para que hubiese reasignaciones a diversas áreas de la producción. A vía ejemplar, la posibilidad de intervención de la DGA dispuesta en el nuevo inciso 3° del artículo 314, para distribuir el recurso, carecía de mayores criterios para determinar la restricción concreta, siendo así la redacción muy amplia en sus consecuencias.



Por ello, estimó conveniente explicitar la función de subsistencia (art. 5bis), pues se podrá restringir en caso de interés público, dado que los demás son enumeraciones pero no razones para lograr la limitación. Asimismo, en cuanto a prelación, señaló que la función de subsistencia vale como prioridad, pero en materia productiva, se preguntó si acaso se haría igualmente una priorización.

Consideró que es una larga discusión jurídica la habida entre los conceptos de dominio y titularidad, y ello no estaría siendo zanjado plenamente por el proyecto, pues el art. 6° si bien elimina la noción de disposición, en las conversaciones habidas con la DGA es que habría que eliminarlo porque es muy claro a nivel constitucional que sí hay un derecho de propiedad en el tema, por lo que no habría innovaciones. Así, no habría voluntad de cercenar el derecho a disponer del recurso, pero la redacción propuesta llama a confusión, y por ello sería conveniente aclarar qué es lo que efectivamente se quiere. Si se quiere eliminar tal facultad, es mejor que sea claro y no deje lugar a problemas de interpretaciones o voluntades futuras, sin perjuicio de que si esa es la intención, sí existiría un problema de constitucionalidad.

Sobre la caducidad, habría que adivinar el por qué la distinción de los plazos. Los 4 años sería indicativo en materia agrícola, y los no consuntivos, estarían vinculados a temas hidroeléctricos. Esos proyectos toman tiempo, y la realidad es más compleja, pues en materia minera los proyectos también ingresan al sistema de evaluación ambiental ("SEIA"), por lo que también se les otorgarán los 4 años, pero parecería conveniente que tuviesen el mismo plazo mayor de los proyectos hidroeléctricos, pues desde que se constituyen los derechos hasta que el proyecto de evaluación ambiental es aprobado, pueden fácilmente tardar más de 4 años. Así, todos los derechos de agua que deben pasar por SEIA debiesen estar en rango de 8 años.

Sobre el tema de la patente, consideró que sí hay un tema de constitucionalidad relevante, porque habría retroactividad legal, y no le encontraban mayor justificación legal de hacerlo inicial desde el 2006.

Sobre los 30 años, señaló que era confuso, pues más allá del plazo, siempre existía la posibilidad de caducar si se verifica que no se hicieron las obras de captación, se sabría inmediatamente si se hicieron las obras o no. Poner así los 30 años, la autoridad siempre estará en la facultad de caducar si las obras no están en desarrollo, por lo que al tema no le ven mayor sentido. Además, entendía que el plazo persigue limitar el plazo desde la entrada en vigencia del proyecto, pero el artículo 1°T dispone que a excepción de las causales de caducidad, las demás limitaciones aplican a los derechos antiguos y nuevos, por lo tanto, habría una contradicción.

Sobre caudal ecológico mínimo, se refiere a la facultad de la Administración en materia de preservación, y parecía conveniente unificar los conceptos. Con todo, las mediciones de las cargas es una carga pública, y tampoco dispone plazos para su ejecución.

Sobre disposición y dueño, concesiones sobre reservas de agua, cuando la Autoridad lo hace, puede disponer la constitución de derechos para consumo humano, en esos casos es lógico que exista la restricción a la transferencia de derechos, pues la autoridad ha resuelto que determinada agua tendrá un fin específico, pero no sería lógico que si ese determinado caudal estará destinado a consumo humano, ahí tiene pleno sentido.

Sobre las aguas del minero, si bien no estaban en la indicación sustitutiva, manifestó que no tenían la intención de evadir la discusión, y si existen las



indicaciones, solicitó concurrir para exponer el parecer del Consejo sobre la redacción propuesta.

La **asesora de la DGA** señaló que, en primer lugar, parte de la institucionalidad de agua que se requiere, los principios sobre los cuales se va a legislar, es que el derecho no será ad eternum, el plazo de 30 años se refiere a que el derecho no puede ser eterno, y la Administración no puede alienar su atribución, pues el derecho debe ser usado por el usuario, y ello responde a qué es el interés público, y el interés está definido en la ley, y es de “acuerdo a las disposiciones de este Código”, y ello se refiere a que existe una priorización del consumo humano y saneamiento por sobre otras. Además, en cuanto a uso efectivo del recurso, se otorga un derecho de aprovechamiento a un particular por sobre otro en la lógica de que el derecho sí se esté usando. Luego, la otra causal de caducidad es que la propiedad obliga, y al titular lo obliga a hacer ciertas gestiones, inscribirlo en el catastro, reportar a la autoridad cuánto se está usando, se debe ser capaz de mostrar que se está sacando cierta cantidad y no otra.

Sobre la disposición de los derechos, no se eliminará tal facultad, sin perjuicio de restringirla para el caso de las reservas. En cuanto a la modificación del art. 6°, es una prerrogativa de uso y goce, la cuestión de la disposición ya está resuelta en la Constitución. Finalmente, señaló que el derecho no puede quedar condicionado a una finalidad, como si es el caso del consumo humano para la bebida.

El diputado **Gahona** señaló que las dudas planteadas son las mismas de los agricultores del país. Le pareció que el concepto de interés público debía quedar redactado que interés público significa determinadas cosas. Entendía que no había intención en que el concepto fuese ambiguo, por lo que correspondía especificarlo. Asimismo, que no se afectaba la facultad de disposición, pero la eliminación de tal noción podía llamar a confusión, pues se estaba retirando uno de los atributos fundamentales del derecho de propiedad. Se podía restringir claramente en caso de función de subsistencia evitando las transacciones en la materia, pero para los demás casos, al ser retirado del articulado, llamaba a confusión. Esas cosas le seguían preocupando, y eran preocupaciones de los agricultores en las diversas regiones.

En derechos no consuntivos, la caducidad podía ser compleja, aunque entendía el fenómeno de acaparamiento, pero los plazos de cumplimiento en materia hidroeléctrica podían ser suspendido, y al igual que los proyectos hidroeléctricos, los proyectos mineros tampoco lograban ser iniciados en 4 u 8 años.

La diputada **Molina** señaló que hoy se sabe cuáles proyectos son parte del SEIA, y cuáles son los tiempos que se van a manejar. Así, cuáles son los plazos que se les dispondrán era relevante, pues hay proyectos tales como Hidroaysén donde la inversión es gigantesca y el proyecto, pasó el tiempo y al final no se hizo.

Por ello era relevante determinar cuáles van a ser, desde que se promulgue la ley, desde cuando en el caso de los proyectos en desarrollo pues podría caducar el derecho y continuar el estudio. Se requería claridad en el asunto, pues hay grupos preocupados hoy, ni siquiera esperando la ley para tomar medidas en el tema.

La diputada **Girardi** señaló que la cuestión es priorizar el consumo del agua, pues cabía la posibilidad de que hubiese zonas hoy con agua, pero que en 30 años no lo tengan. La cuestión era definir para qué se quieren las cosas, si la gente se muere, no tiene sentido producir, tiene que haber un rol del Estado en la priorización del uso de las aguas. Todos los mecanismos para que eso ocurra tienen que ser acertados, pues se trata de la supervivencia del país. La cuestión es que el agua exista, no es el consumo humano lo que debería ir primero, sino la



existencia del agua, pues sin agua, ni siquiera hay posibilidad de consumirla. Así, los cauces deben tener agua, el Estado debe asegurar que la vida se desarrolle y todo debe ir en función de eso.

Manifestó no estar de acuerdo en que los plazos sólo debiesen dirigirse a los derechos nuevos, pues los derechos nuevos por otorgar son poquísimos. Estimó que debía asumirse el cambio climático, y ello implicaba asumir la sequía. Los déficits aumentarían en el futuro, y no podía estarse modificando las leyes en cada crisis. Todos los expositores han planteado que la sequía es algo que no se detiene, y la cuestión es que el proyecto logre prever lo que ocurrirá en algunos años más.

En cuanto a que los derechos puedan ser caducados, anunció que se ingresaría una indicación en que el agua debía cumplir funciones. Así, si un derecho se pide para fines agrícolas, no podía ser destinado a la minería. Esa era una manera de garantizar que las priorizaciones ocurran.

El **presidente del Consejo Minero** señaló, a modo de precisión aclaratoria, que lo primero es que la priorización en el consumo humano era una cuestión inobjetable. Que esa priorización debe fiscalizarla el Estado, y que el establecimiento de un plazo de 30 años no tiene sentido pues si la gente se muere el Estado no cumplió su rol. El plazo de 30 años termina siendo innecesario. Estimó que la ley es muy clara, pero tiene imprecisiones. Así, se debía precisar para que no hubiese confusiones, pero si existe conflicto entre subsistencia o actividad productiva, debía primar la subsistencia.

Así, si la intención es que los derechos no sean disponibles, las aguas asignadas no son disponibles sólo es cierto para los APR, pero la cuestión para las concesionarias es que sólo conservan tal carácter mientras sea dueño de los derechos. Sobre los deberes de información, no correspondía que lo hicieran los usuarios sino que es una obligación de la Autoridad hacerlo, pues es su rol asegurar que la gente no se muera por falta del recurso.

La **asesora de la DGA** señaló sobre el concepto de interés público, que el principio es la conservación de la cuenca. El carácter público es lo que se quiere rescatar, más allá del derecho de dominio y la disponibilidad que tiene el titular. El derecho de aprovechamiento en su esencia es para usar y gozar de las aguas. Pero es la propia Constitución Política la que dispone que sobre las cosas corporales e incorporales existe propiedad.

Así, el artículo 6° es una mera reiteración de lo que dispone la Constitución Política. En España, jamás se otorga la disposición, y debe pasar por autorización administrativa. El Ejecutivo entendía que ello no sería planteado en este proyecto, sin perjuicio de la facultad de los diputados de plantear cuestiones en la materia.

El **presidente del Consejo Minero** señaló que lo que está ocurriendo acá es que con la modificación que se propone, se pone en duda que los titulares puedan transferir, aunque entendía que no era la voluntad del Ejecutivo limitar tal facultad.

La diputada **Girardi** señaló que habría una contradicción, pues si una sanitaria puede vender sus derechos a una hidroeléctrica es porque tiene suficiente, pero el que tiene que disponer de lo que ya no le sirve no debiese ser la sanitaria sino el Estado. Esa era su opinión, y que tiene que ver con la coherencia del proyecto, pues sino para qué priorizar si al final las asignaciones estarían dadas por las reglas del mercado.

La diputada **Provoste** señaló que el objetivo de esta sesión eran exponer los puntos de vista, donde cabían las diferencias, y a fin de que el Consejo Minero no



tenga una opinión confusa, era claro que el Ejecutivo no tenía intención pero sí la había en algunos miembros de la Comisión en materia de disposición.

Indicó que en materia ambiental, no debía obviarse que había distinto tipo de consultoras que demoraban diversos plazos, y la cuestión también es que si esto ayuda para agilizar los SEIA, era una cuestión bienvenida. La presión debía ponerse ahí. Valoró la presencia del Consejo Minero, e indicó que a la luz de las audiencias, ya habría una opinión bastante formada en el tema.

El diputado **Lemus (presidente)** indicó que seguiría dando vueltas el tema de las aguas del minero.

El **presidente del Consejo Minero** indicó que hoy existe una obligación de informar las aguas halladas pero no existe un registro en la materia. Así, el incentivo correcto es crear tal registro. Con todo, debía cautelarse en el tema pues el hallazgo tiene comportamiento distinto en la minería que en las demás actividades productivas. Así, si se descubre en un punto de captación determinado y luego viene una serie de procesos para la constitución del derecho, ello no es aplicable a las aguas del minero pues las aguas son intermitentes. Se está haciendo un rajo y afloran las aguas. Ellas no son susceptibles de cambio de punto de captación, nadie irá a tomar el agua. Además, no hay tiempo para constituir los derechos según plazos ordinarios, pues durante el proceso se vendría abajo el rajo.

La cuestión era hacer presente que se debía transparentar el consumo, y todos los SEIA, cuando se informan los recursos que necesitará, si necesita 500lt/s, y después afloran aguas del minero, eso se descuenta del valor inicial para efectos de mantener el equilibrio global. Así, no es lo mismo que regular los derechos de aprovechamiento que se encuentran en los cauces y procesos ordinarios.

El **Vocero del Movimiento Social por la Recuperación del Agua y la Vida** Rodrigo Mundaca, junto con agradecer la invitación, recordó que Modatima ha expuesto en variadas ocasiones ante la Comisión sus diversos planteamientos en la materia, como asimismo, su participación en las comisiones investigadoras de la Corporación sobre la situación en Petorca-La Ligua, y en las dos últimas marchas ciudadanas para la recuperación del agua. Acto seguido, dio lectura a la minuta “Somos el Movimiento Social por la Recuperación del Agua y la Vida”.

El **Vocero del Movimiento Social por la Recuperación del Agua y la Vida** Felipe Grez dio lectura a documento “Declaración Pública”.

La diputada **Girardi** indicó que le preocupaba el tiempo, y consultó qué opinión tenían del proyecto original, que fue votado hasta marzo de 2014, y si acaso a ese proyecto también lo hubiesen derogado, o sólo hecho modificaciones. Lo anterior, pues si el proyecto mantiene la posibilidad de transferir los derechos, tampoco tiene sentido la iniciativa legal. En cuentas, qué rescataban del proyecto original.

La diputada **Molina** indicó que si hay un derecho, cuál era el planteamiento del proyecto, si acaso se mantenga el derecho que se tiene o que se estaticé todo, cuestión relevante para el estudio del proyecto. Dentro del mismo derecho, no se debería traspasar el derecho, pero se plantea que si no se ocupa el derecho, el derecho se le quita, pero si sólo se ocupa el 60%, el 40% restante el Estado debe tener el derecho de poder quitarlo. En cuentas, el 40% no debería seguir eternamente en el patrimonio del titular.

Al respecto, hizo presente que qué pasaría si se levantaba la prohibición de declarar la cuenca agotada, pues las personas podrían alegar que tienen derechos e instar por su ejercicio.



La diputada **Provoste** señaló que a propósito de las inquietudes planteadas, era importante recordar que las ideas matrices del proyecto son lo planteado en el proyecto original, y que ese era el límite que el proyecto podía alcanzar. En otra materia, solicitó ampliar el plazo para ingresar indicaciones al proyecto.

El diputado **Walker** señaló que en reuniones previas se acordó con los senadores que esta Comisión vería las modificaciones al Código de Aguas y el Senado vería la reforma constitucional para avanzar en los dos temas. Recordó que la presidenta Michelle Bachelet ingresó al término de su primer mandato una reforma constitucional, y no se tuvo los votos para aprobarla, pero se ha insistido en el tema a través de iniciativas parlamentarias.

La diputada **Girardi** recordó que se pueden presentar indicaciones hasta antes del inicio de las votaciones. En tal sentido, estimó que no había problema en que se despachase el comparado mañana

El diputado **Walker** señaló que, efectivamente, las indicaciones se pueden presentar hasta el momento de la votación, cuestión que ha sido sana pues permite mejorar la redacción y adoptar acuerdos por unanimidad. Lo anterior, sin perjuicio de que conviene tener un comparado como instrumento inicial de trabajo.

La diputada **Provoste** señaló que si bien existe esa facultad reglamentaria, entendía que se había adoptado un acuerdo que convendría perseverar para tener un documento a la vista.

El diputado **Lemus (presidente)** recordó que han sido cerca de 25 los expositores en el proyecto, que muchas materias han sido discutidas, y la única limitación serían las ideas matrices.

El Vocero del Movimiento Social por la Recuperación del Agua y la Vida
Rodrigo Mundaca señaló que se tuvo un Código de Aguas diferente, dictado por Frei Montalva en el marco de la reforma agraria, que impedía la mercantilización y disponía caducidades. Estimó que había discusiones artificiosas, pues los agricultores debían ser los principales interesados en que el agua y la tierra estén unidas. En agosto de 2014 estuvieron invitados para exponer sobre el modelo chileno.

Estimaron que el modelo chileno es contranatura. En octubre de 2013 la Universidad Diego Portales señaló en su informe que el Estado de Chile no cumple con la obligación de satisfacer el consumo humano. Asimismo, se indicó en el informe anual del INDH en 2013 que el Estado de Chile no cumple con la demanda de satisfacer el derecho para el consumo humano de su población.

Recordó que el Ministro de Obras Públicas señaló que se invertirían \$11MMM, pero cuando el ministro fue interpelado por la carencia de fiscalización, señaló que sólo tenían 19 funcionarios para fiscalizar el tema. La estrategia es que se ha venido innumerables veces a alertar sobre la situación, se han reunido innumerables veces para tratar el tema. Lo que sucede en los territorios es terrible, Combarbalá es conocido como el territorio de los aljibes. No era posible entender que un lt/s de agua tenga un valor de \$60MM, no era posible continuar viviendo en esa condición, las aguas no podían seguir siendo entregadas por camiones aljibes. Los cambios deben ser cualitativamente distintos.


(Para conocer documentos leídos o acompañados por los expositores, visitar http://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmlD=720).



Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://streaming.camara.cl/vd/PROGC011306.mp4>

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 17:38 horas, el Presidente levantó la sesión.

LUIS LEMUS ARACENA
Presidente de la Comisión


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Secretario de la Comisión